



ORDEN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR” (EXPTE. C.C.C. Nº C02/017/2009)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto contemplado en los artículos 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,(en lo sucesivo LCSP).

RESULTANDO que por Orden de fecha 6 de marzo de 2009, se inició el expediente de contratación de referencia y por Orden de 30 de junio de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación abierto y la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

RESULTANDO, que se ha publicado anuncio en el B.O.P.V. nº 134 de fecha 15 de julio de 2009.

RESULTANDO, que según consta en las actuaciones dentro del plazo establecido al efecto presentaron sus ofertas las siguientes empresas:

1. BIZALA EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.
2. SEGURIDAD L.P.M., S.L.
3. EULEN SEGURIDAD, S.A.
4. ICTS HISPANIA, S.A.
5. ESABE VIGILANCIA, S.A.
6. SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
7. CASESA CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.
8. ALTA SEGURIDAD, S.A.
9. GRUPO SEGUR IBÉRICA, S.A.
10. DELTA SEGURIDAD, S.A.
11. PROSETECNISA
12. COVIAR SEGURIDAD, S.L.
13. VINSA SEGURIDAD GRUPO ALENTIS

Presentándose fuera de plazo la oferta de la empresa SABICO SEGURIDAD, S.A.

RESULTANDO, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 4 de agosto de 2009, transcurrido el plazo dado al efecto de subsanar documentación y previa comprobación

del cumplimiento de los requisitos relativos a la capacidad y solvencia se acordó la admisión a la licitación de todas las ofertas presentadas por las citadas empresas y la remisión de los sobres C al Departamento de Interior para que procediese a elaborar el correspondiente informe de valoración en relación con los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor.

RESULTANDO, que en la citada sesión de fecha 4 de agosto fue excluida de la licitación la empresa SABICO SEGURIDAD, S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos para acreditar el envío postal y el consiguiente fax de la oferta presentada por la empresa en cuestión, tal y como se explica en el acta de la sesión del citado día; exclusión esta formalizada mediante orden del Excmo. Sr. Consejero de Interior de fecha 6 de agosto de 2009.

RESULTANDO, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 18 de agosto de 2009 se procedió, a la lectura del resultado del referido informe técnico y posterior apertura de sobres B (económico) dando lectura de las proposiciones económicas ofertados por las licitadoras para cada lote al que licitan en cuestión.

RESULTANDO, que la puntuación total de los criterios evaluables mediante juicio de valor y de los criterios evaluables mediante formulas matemáticas es la siguiente:

Licitadoras	Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas			Criterios cuya aplicación requiere un juicio de valor		Resultado total		
	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Metodología	Mejoras	Lote 1	Lote 2	Lote 3
ALTA	46,98	47,76	45,11	30,5	0	77,48	78,26	75,61
BIZALA	44,38	45,10	44,21	22,5	2	68,88	69,60	68,71
CASESA	46,80	48,33	43,27	26,5	5	78,30	79,83	74,77
COVIAR	44,60	44,81	44,15	17,5	3	65,10	65,31	64,65
DELTA	50,00	50,00	50,00	26,5	0	76,50	76,50	76,50
EULEN	46,97	47,43	43,54	24	0	70,97	71,43	67,54
ICTS	39,01	39,66	38,11	29,5	1,5	70,01	70,66	69,11
PROSETECNIS								
A	45,64	47,23	44,22	27	2	74,64	76,23	73,22
VINSA	46,72	47,06	48,91	34	4	84,72	85,06	86,91

RESULTANDO, que en la citada sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 18 de agosto de 2009, dado que Las proposiciones económicas presentadas por las empresas ESABE VIGILANCIA, S.A., SEGURIDAD LPM, S.L., SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. y SEGUR IBERICA, S.A. no incluyen mención alguna respecto al IVA, tal y como lo indica en el último párrafo el artículo 14.2.2 obrante en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares referente a la inclusión del IVA como partida separada, la ausencia de este dato impide conocer claramente a la administración la cuantía de la oferta económica de los licitadores mencionados, motivo este de inadmisión de ofertas, tal y como lo indica el artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Es por ello que las ofertas económicas de las cuatro empresas anteriormente mencionadas quedan excluidas de la licitación.

CONSIDERANDO que en el expediente administrativo se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación administrativa que se establecen para el procedimiento abierto en los artículos 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO, que el artículo 135.1 de la Ley de contratos del sector público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 de la LCSP.

CONSIDERANDO, las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo con el artículo 4.2 del 364/2005, de 8 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento Interior (BOPV 224; del 24 de noviembre de 2005) en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. (BOPV nº 86 de 9 de mayo de 2009)

ORDENO

- 1.-No admitir a licitación la oferta presentada por la empresa SABICO SEGURIDAD, S.A.
- No admitir a licitación la oferta presentada por la empresa ESABE VIGILANCIA, S.A.
- No admitir a licitación la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD LPM, S.L.
- No admitir a licitación la oferta presentada por la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
- No admitir a licitación la oferta presentada por la empresa SEGUR IBERICA, S.A.

2.-Adjudicar provisionalmente el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto “*Servicio de Vigilancia de los centros dependientes del Departamento de Interior*” Expte. C.C.C. nº C02/017/2009 a la empresa VINSA VIGILANCIA INTEGRADA, S.A. por los precios unitarios ofertados en su proposición económica, con un presupuesto máximo de licitación IVA incluido de Dos millones quinientas cincuenta mil euros (2.550.000,00 €), y un plazo de ejecución de 4 años desde la formalización del contrato. El precio se encuentra distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2009:	86.206,9	+	13.791,1 IVA	=	100.000
Año 2010:	413.793,1	+	66.206,9 IVA	=	480.000
Año 2011:	435.344,83	+	69.655,17 IVA	=	505.000
Año 2012:	461.206,9	+	73.793,1 IVA	=	535.000
Año 2013:	475.000	+	60.000 IVA	=	435.000

- 3.- El plazo de ejecución del contrato será de 4 años desde la formalización del contrato.
- 4.- El adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de este acuerdo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva de 127.500,00€ en la Tesorería General del País Vasco. Asimismo deberá presentar justificante del abono del importe correspondiente al pago del B.O.P.V por importe de 398,52 euros.
- 5.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación provisional a todas las empresas que han licitado y anúnciese la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

6.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, en virtud de artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse contra este acto recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el mencionado artículo y en los plazos allí indicados.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de septiembre de 2009.

CONSEJERO DE INTERIOR

FDO.: RODOLFO ARES TABOADA